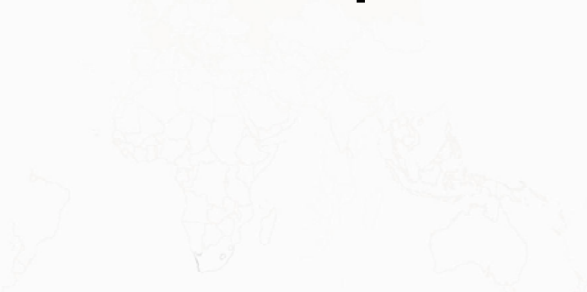


Lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica para uso pecuario



En el Decreto por el que se establece el **Programa Especial de Energía para el Campo**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (04.12.03), se establece la posibilidad de otorgar beneficios del Programa en materia de energía eléctrica a la utilizada en instalaciones pecuarias, con el fin de impulsar su productividad, desarrollo y rentabilidad.

Por lo anterior se ha elaborado la propuesta de Lineamientos mediante los cuales se podrá tener acceso a una Cuota Energética a Tarifa de estímulo.



## Objetivo

Los presentes Lineamientos establecen el procedimiento para que las personas físicas y morales que realicen actividades pecuarias, y que utilicen energía eléctrica en sus instalaciones pecuarias, sean beneficiarios de la Cuota Energética de energía eléctrica a tarifas de estímulo, para los procesos productivos primarios de las actividades pecuarias.

## **Población objetivo**

Sujetos Productivos o Beneficiarios: Las personas físicas y morales que realicen preponderantemente actividades pecuarias en el medio rural y que cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Energía para el Campo, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.



## Requisitos

### Personas Físicas (1 de 2)

- Clave Única de Registro de Población (CURP) o documento oficial que la contenga;
- Clave de la Unidad de Producción Pecuaria del Padrón Ganadero Nacional, en caso de no estar inscrito, presentar Solicitud de Incorporación al Padrón Ganadero Nacional;
- Identificación oficial con fotografía;
- Último aviso-recibo de pago relacionado al suministro de energía eléctrica o contrato, en caso de estar en trámite la instalación del servicio;

## Requisitos

### Personas Físicas (2 de 2)

- Documentos que acrediten la propiedad o la legítima posesión de su unidad de producción (escritura de propiedad, acuerdo de asamblea ejidal en tierras de uso común, certificado de derecho parcelario o acta constitutiva en caso de sociedades; en el caso de tierras en posesión derivada o aparcería, copia del contrato registrado) y de los equipos empleados en la actividad pecuaria que utilicen energía eléctrica (factura o constancia de posesión emitida por fedatario público autorizado o por autoridad municipal correspondiente);
- Para bombeo del agua, Título de Concesión vigentes para la explotación,

## Requisitos

### Personas Morales (1 de 1)

Adicionalmente a lo requerido para personas Físicas, con excepción de la CURP:

- Acta constitutiva, donde su objeto social incluya preponderantemente la realización de actividades pecuarias;
- Cédula de Identificación Fiscal;
- Poder del representante legal e identificación oficial con fotografía.

## El beneficio se establece en tres áreas

- Consumo de energía eléctrica de bombeo y rebombeo de agua;
- Consumo de energía eléctrica de iluminación en áreas de producción;
- Consumo de energía eléctrica en operación de equipos directamente vinculados con la producción primaria.

En todos los casos la Cuota Energética se calculará con base en el consumo de energía eléctrica por tipo de equipo, por el número de horas de uso al día, por el número de días en uso al año.

Antecedentes

Reglas

Beneficio

Determinación de máximos

Equipo de bombeo para extracción de agua

Cantidad	Tipo	Marca	Motor fase	Caballaje (HP)	Consumo kW-hora	Horas / día	Días/año	Consumo kW-hora/año

Equipo de rebombeo e hidroneumático

Cantidad	Tipo	Marca	Motor fase	Caballaje (HP)	Consumo kW-hora	Horas / día	Días/año	Consumo kW-hora/año

Equipo de iluminación

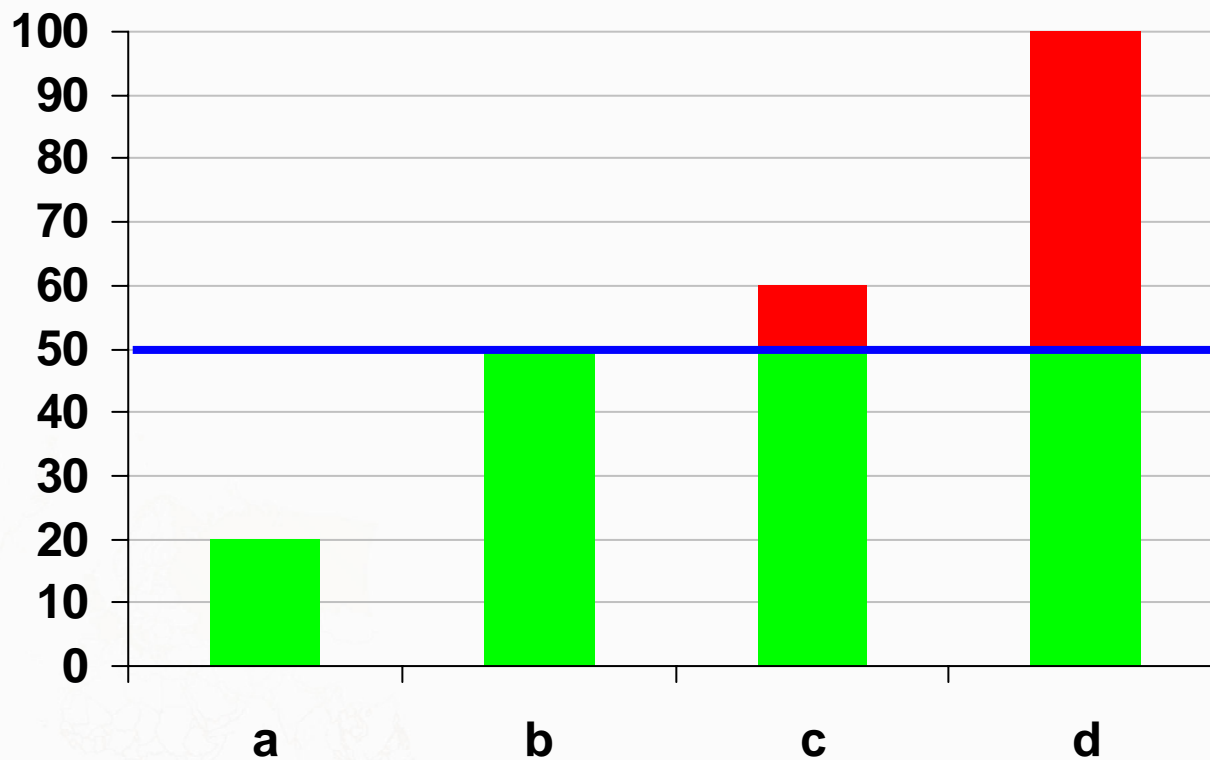
Cantidad	Tipo	Consumo kW-hora	Horas/día	Días/año	Consumo kW-hora/año

Equipo de operación

Cantidad	Tipo	Marca	Motor fase	Caballaje (HP)	Consumo kW-hora	Horas / día	Días/año	Consumo kW-hora/año

## El beneficio tiene un monto máximo

- Con objeto de buscar un beneficio equitativo para todos los productores pecuarios, se determinan montos máximos de apoyo por tipo de equipo y por tiempo de uso.
- Lo anterior implica que si el consumo de energía eléctrica se encuentra por debajo del máximo establecido, se tendrá beneficio tendrá acceso a la Tarifa de estímulo hasta en el 100% del mismo, si el consumo excede al máximo, solamente se tendrá acceso a la Tarifa de estímulo por el máximo determinado.



## De uso general en cualquier Sistema Producto pecuario

Tipo de Equipo	Máximo de horas de uso al día	Máximo de días de uso al año
Bombas para extracción de agua	12	365
Bombas para distribución de agua (rebombeo) e hidroneumática	4	365
Un molino de martillos para grano de un máximo <b>20 HP</b>	8	265
Una revolvedora para alimento balanceado de un máximo <b>10 HP</b>	8	265

## De uso general en cualquier Sistema Producto caprino

Tipo de Equipo	Máximo de horas de uso al día	Máximo de días de uso al año
Equipo de ordeño	4	365
Tanque enfriador	24	365
Bombas de descarga de leche fría	2	365
Compresora de aire para limpieza de tuberías de leche	8	365
Lámparas fluorescentes o focos incandescentes en áreas de producción	10	365

# Gracias por su atención

